

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.213 · 1985

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 19 de agosto de 1985 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

IMPUESTOS

LEY N° 23.213

Modifícanse las Leyes 22.947 y 23.121.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase la disposición de facto 22.947, modificada por la disposición de facto 22.983, y prorrogada por la ley 23.121, de la forma que se indica seguidamente:

1. Elévase al dos por mil (2 ‰) la alícuota establecida en el artículo 1°.

2. Sustitúyese el inciso c) del artículo 4°, por el siguiente: c) Las entidades reconocidas como exentas por la Dirección General Impositiva, en virtud de lo dispuesto por los incisos e) y f) del artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones)

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 1° de la ley 23.121, por el siguiente:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1986 la vigencia de la disposición de facto 22.947, con las modificaciones introducidas a la Misma por la disposición de facto 22.983.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE VICTOR H. MARTINEZ

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

Registrada bajo el N° 23.213

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).